



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA LICEO AGRICOLA EL CARMEN DE SAN FERNANDO 2023

1. El establecimiento deberá dar a conocer clara y públicamente el lugar donde se ubica la residencia y sus horarios de funcionamiento.
2. El ingreso de los estudiantes internos se realizará los días lunes desde las 7:30 hasta las 08:15 horas. Si los estudiantes ingresan posterior a este horario, deberán justificar el atraso con su apoderado de forma presencial.
3. En el libro de asistencia de la Residencia de Internado, los estudiantes, el día lunes deben registrar su ingreso. De la misma manera, el día viernes deberán registrar la salida de internado.
4. El ingreso de los estudiantes a dependencias de Residencia de Internado, será por horario definido y designado por curso y especialidad. El ingreso a los dormitorios será monitoreado por Inspector a cargo.
5. En relación a los bolsos de los estudiantes internos, estos deben venir con identificación con el nombre y curso. Los bolsos serán ubicados en lugares designados por el establecimiento. Desde las 13:00 horas podrán ser retirados y ubicados en sus habitaciones.
6. El día de retiro de la Residencia de Internado. Los estudiantes deberán ubicar sus bolsos desde las 07:30 horas en los lugares designados por el establecimiento y asistir al desayuno.
7. El día viernes (de despacho), una vez que los estudiantes han retirado su bolso de la Residencia, no podrán hacer ingreso nuevamente a dependencias de Internado. Al finalizar su jornada escolar, los estudiantes deben hacer retiro de sus bolsos y dirigirse hacia su hogar.
8. Los estudiantes en calidad de internos deberán permanecer en el recinto de la residencia en los horarios establecidos para ello. Sólo podrán dirigirse, en horario fuera de la jornada normal de clases, a otras dependencias o áreas del establecimiento educacional con autorización especial de, a lo menos, un/a Inspectora.
9. Horario de funcionamiento de la Residencia en Internado.
 - a) Horario de levantada 06:30 horas
 - b) Desayuno 07:00 a 07:30 horas
 - c) Cierre de pabellones 08:00 horas
 - d) Almuerzo 12:30 horas
 - e) Cierre de pabellones 14:00 horas
 - f) Cena 18:00 horas
 - g) Horario de acostada 21:00 horas

*Los(as) estudiantes deben permanecer en sus pabellones y dormitorios designados.
El cambio de dormitorio y/o pabellón no está autorizado.



10. Los padres, madres o apoderados(as) de los estudiantes que tengan prescripciones médicas que impliquen un tratamiento especial o un régimen de comidas especial deberán comunicarlo por escrito al Jefe Docente para que éste tome las medidas adecuadas.
11. El/a Inspector/a de turno deberá velar por el aseo, orden, mantenimiento y limpieza de la residencia, debiendo registrar las operaciones que se han ejecutado para estos efectos.
12. Los Estudiantes Externos no podrán hacer uso de ninguna de las dependencias o de los servicios higiénicos ubicados en la residencia.

LOS ESTUDIANTES INTERNOS TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES ESPECIALES:

- a. Evitar traspasar los límites propios de la residencia (dormitorios, baños, pasillos, otros) que no corresponda a la designada por el establecimiento.
- b. Usar reproductores de audio de cualquier naturaleza sólo si cuentan con audífonos personales, con volumen prudente y en los horarios establecidos y siempre que no perturben el descanso o el ambiente de silencio que requieran el resto de los internos. El Establecimiento Educacional no se hará responsable por la pérdida o extravió.
- c. Los Estudiantes Internos deben permanecer en el área de la Residencia o del establecimiento.
- d. Es deber del alumno asistir al servicio de alimentación que corresponden por estar interno en los horarios correspondientes y cumplir con las disposiciones dentro del economato.
- e. Ingresar alimentos al establecimiento como: “*delivery*” o alimentos perecibles, no está permitido.
- f. No se puede realizar ventas o comercio de alimentos u otro tipo en la residencia.
- g. Se debe respetar los horarios del funcionamiento de la residencia tales como horario para levantarse, desayuno, almuerzo, cena, descanso y silencio.
- h. En la residencia debe haber un clima de respeto, tolerancia y disciplina para la buena convivencia de toda la comunidad residente.
- i. No está permitido usar un lenguaje vulgar e inapropiados, uso de apelativos garabatos que puedan ofender o ridiculicen al cualquier miembro de la residencia.
- j. No está autorizado el cambio de pabellones, habitaciones o compartir camas entre compañeros/as de la residencia.
- k. El/a estudiante debe mantener orden en su habitación, haciendo su cama y dejando su ropa en los lugares asignados para ello, no se permitirá ropa personal en el suelo, pasillo baños, etc.
- l. El uso de hervidores, calefactores eléctricos o de a cualquier tipo no está permitido por seguridad personal y de sus compañeros.
- m. Los estudiantes no deben utilizar ningún tipo de medicamento, sin la prescripción de un médico.
- n. Las prácticas estéticas como manicures, pestañas, depilaciones, entre otras, no están permitido en la Residencia.
- o. Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol o drogas en dependencias de Internado o en dependencias del Establecimiento Educacional.



OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES INTERNOS.

1. El uso de algún medicamento o tratamiento médico debe ser informado por el apoderado al establecimiento, con la certificación médica que corresponda.
2. El apoderado(a) debe informar a la brevedad sobre alguna medida cautelar emanada de los tribunales.
3. Asistir cuando es requerido por el establecimiento.
4. Asistir al establecimiento en caso de que el alumno este enfermo.
5. Justificar atrasos e inasistencias. De forma presencial o mediante comunicación.
6. El retiro del estudiante del internado en la semana, solo lo debe realizar el apoderado registrado en la ficha de matrícula. De forma presencial o mediante comunicación.
7. Las horas de atención a médico, deben ser informadas el día lunes mediante comunicación firmada del apoderado.

DISPOSICIONES FINALES.

TITULO XII – REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA.

1. ARTÍCULO 165°: La Dirección del establecimiento debe tomar conocimiento de las medidas disciplinarias aplicadas por el encargado de convivencia escolar.
2. ARTÍCULO 166°: El presente reglamento tendrá una vigencia anual, al término del segundo semestre del año académico, deberá ser revisado y reformulado, en caso que sea necesario, por las instancias correspondientes.
3. ARTÍCULO 167°: Los estudiantes que padezcan enfermedades infecto – contagiosas, serán remitidos a su hogar y sólo podrán reintegrarse presentando certificado médico que acredite que están sanos.

TÍTULO XIII. SITUACIONES NO PREVISTAS

1. ARTÍCULO 168°: Cualquier situación no prevista en este reglamento será consultada a la Corporación, para su solución, siempre velando por el interés superior del estudiante y en concordancia con el PEI.